



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa de Exportación de Servicios
CMV/CBE/ACR
E11179/2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA 2025

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 03 de noviembre de 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o el "Ejecutor"); y, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por el Sr. SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, cédula nacional de identidad N° 14.600.489-K, y la Sra. FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, cédula nacional de identidad N° 15.469.496-K, todos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Región Metropolitana (en adelante, e indistintamente, la "Fundación" o la "Unidad Operativa"); vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia, en los términos que se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante también el "Banco" o el "BID", celebraron el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181), en adelante también el "Contrato", para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II (en adelante el "Programa"), el cual entró en vigencia el 22 de septiembre de 2025, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.
2. Que, el Contrato de Préstamo y el Programa señalados en el numeral anterior corresponden a una nueva operación de continuación vinculada al anterior Contrato de Préstamo N° 4632/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID, para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile I, cuyos desembolsos finalizaron el mes de febrero del presente año.
3. Que, la cláusula 4.01 del Anexo I del Contrato establece que el Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, la cual será responsable de la coordinación del Programa y estará a cargo de su gestión financiera, técnica y administrativa.
4. Que, la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que la ejecución del Programa se registrará por lo dispuesto en dicho Contrato, y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa.
5. Que, el Reglamento Operativo del Programa señala en su numeral III. ("Organización para la Ejecución"), literal A. ("Estructura Organizacional"), numeral 3.5, que el Programa dispone de ciertas instancias que participan en su gestión, entre las que se encuentra la Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD), liderada por Fundación Chile, entidad que, a través del presente convenio, realizará procesos técnicos y administrativos en el ámbito de sus competencias y que queden circunscritos al Componente 1 del Programa ("Mejora del talento digital").

6. Que Fundación Chile fue creada a través del Decreto Ley N° 1.528, de 12 de julio de 1976, del Ministerio del Interior, que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de Fundación Chile, estableciéndola como un organismo de derecho privado, de carácter autónomo y sin fines de lucro.
7. Que, en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Directivo de Fundación Chile, de 26 de agosto de 2014, se decidió modificar los estatutos de la Fundación y luego refundirlos en un solo texto. Esta Acta fue reducida a Escritura Pública el 27 de agosto del año 2014, ante el Notario Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, bajo el repertorio N° 17.384/2014.
8. Que, mediante presentación de 5 de septiembre de 2014, la Fundación solicitó a la Secretaría Municipal de Vitacura la aprobación de la modificación de los estatutos señalada en el considerando anterior y su remisión al Ministerio de Justicia. En este contexto, el Ministerio de Justicia dictó informe sobre la modificación formulando observaciones, las que fueron subsanadas por la Fundación mediante Escritura Complementaria inscrita el 14 de noviembre de 2014 ante el Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, bajo el repertorio 14.219/2014.
9. Que, de acuerdo a los estatutos actualmente vigentes, en atención a lo señalado en los considerandos N° 9 y N° 10, Fundación Chile tiene por objeto realizar todo tipo de actividades que contribuyan, de cualquier manera, a aumentar la cultura y competitividad de los recursos humanos y productivos, sean del país o del extranjero, a través del empleo del conocimiento y la tecnología, así como el desarrollo y la promoción de innovaciones en las áreas de producción y servicios. Adicionalmente, los estatutos vigentes señalan que el Estado de Chile tiene el carácter y los derechos de Fundador de la Fundación.
10. Que, Fundación Chile tiene vasta experiencia para la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, considerando que ha ejecutado la “Iniciativa de Talento Digital para Chile” durante varios años. Esta iniciativa se inició el año 2019 a través de la firma de un Protocolo de Acuerdo Público-Privado, en el que participaron las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, SENCE, CORFO, Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información A.G. (ACTI), Corporación de Capacitación y Empleo de la SOFOFA, Fundación Chile y Fundación Kodea. Esta iniciativa tuvo como objetivo general la formación de capital humano para disminuir la brecha digital del país incrementando las habilidades requeridas para una economía digital, generando acciones que permitan el acceso a empleos de calidad. De este modo, la iniciativa contribuye a que Chile tenga una economía más preparada para la exportación de servicios globales en la era digital.
11. Que, Fundación Chile ha participado en la Iniciativa de Talento Digital desde la suscripción del protocolo señalado en el numeral anterior, por lo que posee amplia y directa experiencia en la materia. En este contexto, la Fundación ejerció como unidad operativa de la iniciativa durante 5 años, periodo en el cual logró superar los 23.000 beneficiarios directos.
12. Que, durante los años en los que la “Iniciativa Talento Digital para Chile” lleva ejecutándose, Fundación Chile, en colaboración con Fundación Kodea, ha llevado a cabo actividades relacionadas con la Iniciativa para el potenciamiento de sus objetivos e impacto, buscando complementar financiamiento, crecimiento y difusión de la misma, así como prestar a terceros asesorías o servicios iguales o similares a los contemplados en el presente convenio. Razón por la cual se considera relevante su participación como proveedor estratégico en el presente convenio.
13. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla, en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 “Programa Exportación de Servicios”, Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 005, recursos por un monto de \$165.000.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos), para ser transferidos a Fundación Chile.

14. Que, el Decreto N° 471, de 30 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 01 de julio de 2025, modificó el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 "Programa Exportación de Servicios", Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 005, contemplando un incremento de \$960.000.000.- (novecientos sesenta millones de pesos) para ser transferidos a Fundación Chile, lo que se traduce en un monto total de \$1.125.000.000.- (mil ciento veinticinco millones de pesos) a ser transferidos a esta institución.
15. Que, de acuerdo a la glosa 02 de la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem individualizados en el numeral anterior, dichos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse el uso de los recursos y la forma de rendición de éstos. La misma glosa señala que se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
16. Que, mediante declaración jurada, de 13 de octubre de 2025, suscrita por HERNÁN ARANEDA DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 7.796.654-4, la Fundación Chile acreditó que no tiene obligaciones pendientes de rendición de cuentas con la Subsecretaría de Hacienda, y que tampoco tiene actualmente en vigencia ningún otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Hacienda. Además, a través del mismo documento, la Fundación Chile acreditó que ha dado cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley 19.862, sobre Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
17. Que, en virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 31 de enero del año 2026.

Lo anterior, sin perjuicio, además, de las obligaciones de confidencialidad, de rendición y/o de restitución de fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, las que podrán subsistir luego de terminada la vigencia del convenio.

Con todo, y atendido a que el presente convenio de transferencia se enmarca en el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181) para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II, el cual tiene una vigencia de 3 (tres) años, la Subsecretaría de Hacienda deberá remitir a Fundación Chile el convenio de transferencia correspondientes a los años 2026 y 2027, una vez que haya entrado en vigencia la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y solo en la medida que en dicha Ley se contemple disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

TERCERO: Principio de continuidad del servicio.

La cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo, sobre "Financiamiento de Resultados previos con cargo a los recursos del Préstamo", señala que se podrán financiar, con cargo a los recursos del Préstamo, los costos vinculados con las actividades en las que se haya incurrido para la consecución de Resultados atribuibles al Programa que hubiesen sido obtenidos a partir del 21 de agosto de 2023.

Adicionalmente, la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo N° 52, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que la Fundación podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir del 01 de enero del 2025, realizados con anterioridad a la tramitación del acto administrativo que lo sancione, por existir razones de continuidad y buen servicio, de acuerdo a lo constatado en el numeral 2 de la cláusula Primera del presente convenio.

CUARTO: Financiamiento, actividades y objetivos.

La Subsecretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, podrá transferir a la Fundación la cantidad máxima de \$1.125.000.000.- (mil ciento veinticinco millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad y Tecnologías de Información.

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades y la obtención de los productos que a continuación se detallan:

N°	Actividad	Productos
1	Mejorar la identificación de habilidades a través de la difusión del instrumento "Pulso de Demanda" con las empresas de la red y gremios;	Estudio de perfiles tecnológicos. Difusión para gremios y red de empresas de la encuesta Pulso de Demanda (en caso de que se realice).
2	Actualizar y diseñar nuevos programas de formación a través de la ampliación de la red de empresas y consultores expertos;	Diseño de 3 planes formativos nuevos.
3	Actualizar y ejecutar el modelo de calidad para dar cumplimiento a los objetivos;	Ejecución de modelo de calidad para: Reinvéntate licitada 2024, Becas Laborales licitada 2024 y Reinvéntate licitada 2025. Reportes y levantamiento de alertas en ejecución del Programa para la gobernanza.
4	Ejecutar los procesos de selección en tiempo y forma;	Ejecución de proceso de selección para: Reinvéntate licitada 2024, Becas Laborales licitada 2024, Reinvéntate licitada 2025 y Google 2025. Reportes y levantamiento de alertas en ejecución del Programa para la gobernanza.
5	Ampliar las acciones de vinculación con empresas en pro de la empleabilidad;	Ampliar cobertura de empresa de la red a 350. Programa Mentorías Mujeres X Talento Digital. Diálogos Talento Digital. Feria Laboral. Programa Empleabilidad. E-book de empleabilidad para egresados. Programas en alianzas con empresas. Gestión Semillero de Talentos.
6	Disponer de una estrategia de comunicación y marketing;	Diseño y planificación de estrategia de comunicación para las distintas audiencias. Summit Talento Digital. Ejecución de la estrategia de comunicación y marketing de Google 2025. Renovación web Talento Digital.

		Desarrollo material audiovisual.
7	Desarrollar e implementar una estrategia de sensibilización, apoyo y seguimiento de estudiantes;	Programa sensibilización inglés. Evento cierre Programa Mentorías. Evento comunidad estudiantes y egresados. Servicio soporte y atención a estudiantes y egresados para Reinvéntate 2024, Becas Laborales 2024.
8	Proponer mejoras a los procesos;	Desarrollo y mantención de plataformas que sustentan el programa Talento Digital. Diseño y ejecución nuevo modelo de certificación. Propuesta mejora en el proceso de calidad. Levantamiento y propuesta mejoras de procesos.
9	Realizar estudios en el ámbito del Programa.	E-book estudio de mejores prácticas en la gestión del talento mujeres en TI. Estudio seguimiento egresados.

En caso de considerarse necesario, el Programa podrá modificar estas actividades y productos, o encargar adicionales que sean requeridas para el buen funcionamiento de la capacitación en talento digital. Ello deberá realizarse por acuerdo escrito entre los Coordinadores del Convenio de parte de la Fundación y de la Subsecretaría de Hacienda, y contar con previa anuencia, también por escrito, del BID. Con todo, no podrá excederse la cantidad máxima a transferir señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En la ejecución de las actividades y productos señaladas precedentemente, la Fundación deberá cumplir con los siguientes 4 objetivos, basados en las recomendaciones de la evaluación intermedia del Programa de Exportación de Servicios Globales:

1. Fortalecer la pertinencia, calidad y eficiencia de la formación ofrecida por Talento Digital.
2. Promover el buen funcionamiento y mejora continua de los procesos clave de Talento Digital.
3. Fortalecer y consolidar la conexión entre los ecosistemas formativo y laboral.
4. Promover la innovación en las distintas etapas y procesos de Talento Digital.

Estos objetivos están basados en los Indicadores de Verificación para el Desembolso contenidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y sus anexos. Cualquier modificación a dichos Indicadores en el ROP se entenderá aplicable a los objetivos de este Convenio.

La Fundación podrá subcontratar con la Fundación Kodea, RUT N° 65.102.019-0, o con cualquier otro proveedor estratégico, la ejecución de las siguientes actividades, las que se entiende que no constituyen el objeto principal del convenio:

1. Ejecución de la estrategia de comunicación y marketing para el programa Talento Digital.
2. Soporte y atención a estudiantes y egresados para el programa.
3. Facilitación y ejecución de actividades de vinculación con empresas y la industria relacionados a los procesos de Talento Digital.
4. Ejecución de actividades de inserción laboral para egresados.

Queda establecido que Fundación Chile podrá subcontratar algún proveedor estratégico para las actividades señaladas precedentemente, por un monto máximo de hasta el 35% de los recursos a ser transferidos por la Subsecretaría a Fundación Chile.

En caso de que el proveedor estratégico elegido no sea la Fundación Kodea, se requerirá la previa autorización por escrito del Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Informes, seguimiento y control.

La Subsecretaría de Hacienda, a través de su Programa de Exportación de Servicios, realizará el seguimiento y control del presente convenio. Para ello, la Fundación Chile se obliga a entregar a la Subsecretaría de Hacienda, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

INFORME	CONTENIDO Y FECHA DE CORTE	PLAZO DE ENTREGA
Informe de Avance	Informe de contenido técnico y financiero, que deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y los gastos ejecutados hasta la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.	15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
Informe Final	Informe de contenido técnico y financiero, que deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y los gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2025.	Hasta el 31 de enero de 2026.

Respecto del contenido de los informes, se observará lo siguiente:

- **Contenido técnico:** Informará sobre la ejecución del convenio en relación con las actividades y los objetivos contemplados en la cláusula quinta. Incluirá los antecedentes generales y los respaldos técnicos. Además, deberá contener copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permita acreditar el avance informado.
- **Contenido financiero:** Informará sobre los antecedentes financieros e incorporará el detalle de los gastos asociados al avance informado en el informe, conteniendo información sobre el uso y destino de los recursos recibidos.

Tanto el Informe de Avance como el Informe Final deberán realizarse de acuerdo a un formato que será remitido a la Fundación por el Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

La obligación contenida en la presente cláusula, de remitir informes (de Avance y Final), con sus respectivos contenidos financieros, es independiente de la obligación de rendición de cuentas, la cual se encuentra desarrollada en la cláusula décima.

La Subsecretaría de Hacienda revisará los Informes dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, debiendo quedar constancia en un acta remitida a la Fundación. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán remitirse a la Fundación, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

La Subsecretaría de Hacienda podrá solicitar a Fundación Chile información adicional y específica, tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento, o en caso de ser requerida por alguna otra institución, en especial la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República.

SEXTO. Desembolsos.

La Subsecretaría procederá a transferir los recursos contemplados y autorizados una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, de conformidad al siguiente calendario:

DESEMBOLSO	DESENCADENANTE
1° Desembolso: 20% del valor total contemplado en el Convenio.	Total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio.
2° Desembolso: 80% del valor total contemplado en el Convenio.	Aprobación del Informe de Avance.

Para la recepción de los desembolsos, la Fundación deberá señalar una cuenta corriente para los traspasos y mantener cuentas contables especiales, dedicadas de manera exclusiva para la administración de estos recursos.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se exigirá una caución o garantía **pagadera a la vista y de carácter irrevocable**, con el objeto de asegurar su pago de manera rápida y efectiva; **por un monto de \$56.250.000 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, equivalente al 5% del monto total de los recursos a transferir en pesos chilenos, a nombre de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, cuya glosa deberá ser ***“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Transferencia 2025 entre la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda y Fundación Chile”***.

Esta garantía deberá ser tomada por la Fundación y extendida a nombre de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. La vigencia de la garantía deberá ser al menos hasta 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de término de vigencia del convenio.

La garantía deberá ser entregada por la Fundación en la Unidad de Abastecimiento y Contratos ubicada en calle Teatinos N° 120, piso 6. En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y ser enviada a los correos electrónicos kvalenzuela@hacienda.gov.cl o camunoz@hacienda.gov.cl.

La Subsecretaría hará devolución a la Fundación de la garantía después de finalizada la vigencia del convenio, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la Fundación no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por hechos que le sean imputables exclusivamente a ella, en cuyo caso la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

La Subsecretaría de Hacienda no podrá realizar transferencia alguna a la Fundación sin verificar previamente el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: Compromisos de la Fundación.

En el marco del presente convenio la Fundación se compromete a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Contrato, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) El Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-1181).
 - (b) El Reglamento Operativo del Programa vigente, y sus anexos, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda, mediante la Resolución Exenta N° 698, de 10 de octubre de 2025.
 - (c) Normativa vigente, Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas o la normativa que la reemplace o complemente; las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria del año 2025; y la Ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, especialmente en lo señalado en los artículos N°24, N°25 y N°26 respecto de las transferencias corrientes y de capital a instituciones privadas.
 - (d) La Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
 - (e) La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en lo señalado en su artículo N° 1 respecto de su aplicación a Fundaciones.

Los documentos señalados en las letras (a) a (b) se adjuntan como anexos al presente convenio.

2. Elaborar y remitir al Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda un Plan Anual de Adquisiciones, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Para su elaboración la Fundación deberá tener presente lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa respecto de los Gastos Elegibles.
3. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Programa y los fines previstos en el Contrato. En este contexto, los recursos transferidos por el presente convenio no podrán ser utilizados para invertir en instrumentos financieros disponibles en el mercado.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en conformidad con las demás disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que no contravenga a Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la sustituya.
6. Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la UEP y acordados previamente con la Fundación.
7. Ejecutar las actividades y los recursos del préstamo de acuerdo con las disposiciones del BID en materia de prácticas prohibidas.
8. Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
10. Mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Unidad Ejecutora del Programa, el BID, la Contraloría General de la República y los consultores externos que se contraten para la evaluación del Programa. En particular,



deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Hacienda en todo elemento y/o pieza de difusión relacionado con actividades financiadas a través del presente convenio.

NOVENO: Obligaciones de publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, la Fundación Chile deberá publicar en su página web, al menos, la siguiente información:

- a. Información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- b. El proyecto (denominación, objeto, duración y recursos asignados).
- c. El presupuesto adjudicado.
- d. El presente convenio.
- e. La nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y/o administradores principales.
- f. Los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda y observará, en lo que le aplique, las normas contenidas en el Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda, o la normativa que la reemplace o complemente.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y a los aspectos fiduciarios financieros del Contrato, la Fundación debe realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Fundación dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, disponible en el sitio web www.rendicioncuentas.cl.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Fundación.

La Fundación, en su calidad de Unidad Operativa, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los colaboradores que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Hacienda, en su calidad de Ejecutor, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DECIMO PRIMERO: Restitución de fondos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría de Hacienda. Se entenderán por no pertinentes los gastos que no sean atingentes a las actividades y objetivos del presente convenio. En este caso, los gastos no serán reconocidos presupuestariamente.

De acuerdo al art. N° 26 a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en el caso de que proceda la obligación de restituir recursos transferidos, porque hubieren sido objetados, porque no hubieren sido utilizados, o por cualquier otro motivo, la Fundación Chile deberá reintegrar dichos recursos a la Subsecretaría de Hacienda, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles contados desde el término de vigencia del convenio. Se entenderá por recursos transferidos no utilizados los saldos no utilizados al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Coordinadores del Convenio.

El Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda será el (la) Director (a) del Programa de Exportación de Servicios, o quién lo(a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del Convenio por parte de la Fundación será el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de Talento Digital para Chile, o quién lo(a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Los Coordinadores del Convenio se comunicarán vía electrónica y/o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

En caso de generarse algún cambio en la designación del Coordinador del Convenio por alguna de las partes, deberá ponerse esta situación en conocimiento de la otra parte en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.

Las Partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido, o a la que haya accedido desde o le haya sido suministrada por la otra, en virtud de cualquier actividad relacionada con el convenio. Tanto las Partes como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del convenio, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados a su ejecución.

Las Partes y los miembros del personal propio que se encuentren ligados al convenio en alguna de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes reservados de la otra parte y/o de sus usuarios, que lleguen a tener conocimiento con motivo de este convenio.

Las Partes deben adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información suministrada por la otra, reservándose la titular de la información el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La revelación de información por cualquiera de las Partes no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en el presente convenio. No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que:

- i. Sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes).
- ii. Una parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra.
- iii. Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio.
- iv. Si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación, y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden. En todo caso, la parte obligada deberá informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

De conformidad a la Política de Transparencia de Fundación Chile, se excluye de la información confidencial el hecho de la suscripción del presente convenio. Para tales efectos, la Subsecretaría faculta irrevocablemente a la Fundación para publicar dicha información en los canales institucionales respectivos.

DECIMO CUARTO: Propiedad de la información.

La Subsecretaría de Hacienda y la Fundación Chile manifiestan expresamente que cada una es dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos, marcas comerciales y demás que les correspondan relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, creaciones, contenidos, conocimientos previos e información propia, know how, y otros utilizados para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio.

Las Partes no ceden la propiedad de ningún derecho intelectual que fuera de su propiedad con anterioridad a esta fecha, ya sea en el marco del presente Convenio o por actividades propias de ambas partes o sean elaborados o desarrollados por la Fundación Chile con terceros, públicos o privados, en la Iniciativa Talento Digital para Chile y /o en cualquier otro programa en forma paralela e independiente de este Convenio, los que son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado. Particularmente no se conceden derechos, intereses o licencias respecto de la marca registrada "Talento Digital Para Chile", la que no se entienden ni considerarán transferidos y permanecerán a nombre de sus titulares.

Se considerará de propiedad de la Subsecretaría, sin limitación alguna, los registros, licencias, patentes, marcas comerciales, softwares, documentos y otros que le sean proporcionados a Fundación Chile con objeto de la ejecución del presente convenio. La Fundación no podrá utilizar esta información, durante la ejecución del convenio ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización de la Subsecretaría.

La Subsecretaría de Hacienda será la titular de todos los documentos, datos, registros y procedimientos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile podrá utilizarlos para actividades de su giro, sin fines de lucro, y especialmente para el Programa Talento Digital para Chile. La presente autorización de uso será siempre revocable en caso de mal uso por parte de la Fundación, o por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO QUINTO: Enfoque de género.

La Fundación deberá incorporar un enfoque de género en todas las actividades financiadas con los recursos transferidos a través del presente convenio. Para el cumplimiento de lo señalado en esta cláusula deberá, al menos:

- Considerar las necesidades, intereses y realidades particulares de mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de las actividades.
- Promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en todas las etapas del proyecto.
- Recopilar y analizar datos desagregados por sexo para monitorear el impacto de las actividades en mujeres y hombres.

DÉCIMO SEXTO: Terminación anticipada del convenio.

El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, originado por hechos imputables exclusivamente a la Fundación, caso en el cual la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el convenio si el incumplimiento no fuere remediado por la Fundación Chile dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su notificación.



En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, y reintegrar los recursos que sean destinados a una finalidad distinta a la que fueron asignados, o bien que no hayan sido utilizados, rendidos y/o observados, en caso de que corresponda.

Adicionalmente, en caso de que la terminación anticipada del convenio sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por parte de la Fundación Chile, por hechos de su exclusiva responsabilidad, la Subsecretaría de Hacienda hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio sin más trámite.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA y de doña FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, para comparecer en representación de Fundación Chile, consta en copia autorizada con vigencia, de 08 de enero de 2025, de revocación y mandato especial inscrito ante la Decimo Séptima Notaría de Santiago, de doña María Angélica Galán, en repertorio número 524-2024, con fecha 01 de febrero de 2024.

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA
FUNDACIÓN CHILE

FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC
FUNDACIÓN CHILE



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa de Exportación de Servicios
CMV/CBE/ACR
E11179/2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA 2025

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 03 de noviembre de 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaría de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o el "Ejecutor"); y, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por el Sr. SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA, cédula nacional de identidad N° 14.600.489-K, y la Sra. FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, cédula nacional de identidad N°15.469.496-K, todos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Región Metropolitana (en adelante, e indistintamente, la "Fundación" o la "Unidad Operativa"); vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia, en los términos que se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante también el "Banco" o el "BID", celebraron el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181), en adelante también el "Contrato", para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II (en adelante el "Programa"), el cual entró en vigencia el 22 de septiembre de 2025, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.
2. Que, el Contrato de Préstamo y el Programa señalados en el numeral anterior corresponden a una nueva operación de continuación vinculada al anterior Contrato de Préstamo N° 4632/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID, para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile I, cuyos desembolsos finalizaron el mes de febrero del presente año.
3. Que, la cláusula 4.01 del Anexo I del Contrato establece que el Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, la cual será responsable de la coordinación del Programa y estará a cargo de su gestión financiera, técnica y administrativa.
4. Que, la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que la ejecución del Programa se regirá por lo dispuesto en dicho Contrato, y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa.
5. Que, el Reglamento Operativo del Programa señala en su numeral III. ("Organización para la Ejecución", literal A. ("Estructura Organizacional"), numeral 3.5, que el Programa dispone de ciertas instancias que participan en su gestión, entre las que se encuentra la Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD), liderada por Fundación Chile, entidad que, a través del presente convenio, realizará procesos técnicos y administrativos en el ámbito de sus competencias y que queden circunscritos al Componente 1 del Programa ("Mejora del talento digital").

6. Que Fundación Chile fue creada a través del Decreto Ley N° 1.528, de 12 de julio de 1976, del Ministerio del Interior, que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de Fundación Chile, estableciéndola como un organismo de derecho privado, de carácter autónomo y sin fines de lucro.
7. Que, en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Directivo de Fundación Chile, de 26 de agosto de 2014, se decidió modificar los estatutos de la Fundación y luego refundirlos en un solo texto. Esta Acta fue reducida a Escritura Pública el 27 de agosto del año 2014, ante el Notario Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, bajo el repertorio N° 17.384/2014.
8. Que, mediante presentación de 5 de septiembre de 2014, la Fundación solicitó a la Secretaría Municipal de Vitacura la aprobación de la modificación de los estatutos señalada en el considerando anterior y su remisión al Ministerio de Justicia. En este contexto, el Ministerio de Justicia dictó informe sobre la modificación formulando observaciones, las que fueron subsanadas por la Fundación mediante Escritura Complementaria inscrita el 14 de noviembre de 2014 ante el Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, bajo el repertorio 14.219/2014.
9. Que, de acuerdo a los estatutos actualmente vigentes, en atención a lo señalado en los considerandos N° 9 y N° 10, Fundación Chile tiene por objeto realizar todo tipo de actividades que contribuyan, de cualquier manera, a aumentar la cultura y competitividad de los recursos humanos y productivos, sean del país o del extranjero, a través del empleo del conocimiento y la tecnología, así como el desarrollo y la promoción de innovaciones en las áreas de producción y servicios. Adicionalmente, los estatutos vigentes señalan que el Estado de Chile tiene el carácter y los derechos de Fundador de la Fundación.
10. Que, Fundación Chile tiene vasta experiencia para la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, considerando que ha ejecutado la "Iniciativa de Talento Digital para Chile" durante varios años. Esta iniciativa se inició el año 2019 a través de la firma de un Protocolo de Acuerdo Público-Privado, en el que participaron las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, SENCE, CORFO, Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información A.G. (ACTI), Corporación de Capacitación y Empleo de la SOFOFA, Fundación Chile y Fundación Kodea. Esta iniciativa tuvo como objetivo general la formación de capital humano para disminuir la brecha digital del país incrementando las habilidades requeridas para una economía digital, generando acciones que permitan el acceso a empleos de calidad. De este modo, la iniciativa contribuye a que Chile tenga una economía más preparada para la exportación de servicios globales en la era digital.
11. Que, Fundación Chile ha participado en la Iniciativa de Talento Digital desde la suscripción del protocolo señalado en el numeral anterior, por lo que posee amplia y directa experiencia en la materia. En este contexto, la Fundación ejerció como unidad operativa de la iniciativa durante 5 años, periodo en el cual logró superar los 23.000 beneficiarios directos.
12. Que, durante los años en los que la "Iniciativa Talento Digital para Chile" lleva ejecutándose, Fundación Chile, en colaboración con Fundación Kodea, ha llevado a cabo actividades relacionadas con la Iniciativa para el potenciamiento de sus objetivos e impacto, buscando complementar financiamiento, crecimiento y difusión de la misma, así como prestar a terceros asesorías o servicios iguales o similares a los contemplados en el presente convenio. Razón por la cual se considera relevante su participación como proveedor estratégico en el presente convenio.
13. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla, en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 "Programa Exportación de Servicios", Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 005, recursos por un monto de \$165.000.000.- (ciento sesenta y cinco millones de pesos), para ser transferidos a Fundación Chile.

14. Que, el Decreto N° 471, de 30 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 01 de julio de 2025, modificó el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 "Programa Exportación de Servicios", Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 005, contemplando un incremento de \$960.000.000.- (novecientos sesenta millones de pesos) para ser transferidos a Fundación Chile, lo que se traduce en un monto total de \$1.125.000.000.- (mil ciento veinticinco millones de pesos) a ser transferidos a esta institución.
15. Que, de acuerdo a la glosa 02 de la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem individualizados en el numeral anterior, dichos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse el uso de los recursos y la forma de rendición de éstos. La misma glosa señala que se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
16. Que, mediante declaración jurada, de 13 de octubre de 2025, suscrita por HERNÁN ARANEDA DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 7.796.654-4, la Fundación Chile acreditó que no tiene obligaciones pendientes de rendición de cuentas con la Subsecretaría de Hacienda, y que tampoco tiene actualmente en vigencia ningún otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Hacienda. Además, a través del mismo documento, la Fundación Chile acreditó que ha dado cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley 19.862, sobre Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
17. Que, en virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 31 de enero del año 2026.

Lo anterior, sin perjuicio, además, de las obligaciones de confidencialidad, de rendición y/o de restitución de fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, las que podrán subsistir luego de terminada la vigencia del convenio.

Con todo, y atendido a que el presente convenio de transferencia se enmarca en el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181) para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II, el cual tiene una vigencia de 3 (tres) años, la Subsecretaría de Hacienda deberá remitir a Fundación Chile el convenio de transferencia correspondientes a los años 2026 y 2027, una vez que haya entrado en vigencia la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y solo en la medida que en dicha Ley se contemple disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

TERCERO: Principio de continuidad del servicio.

La cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo, sobre "Financiamiento de Resultados previos con cargo a los recursos del Préstamo", señala que se podrán financiar, con cargo a los recursos del Préstamo, los costos vinculados con las actividades en las que se haya incurrido para la consecución de Resultados atribuibles al Programa que hubiesen sido obtenidos a partir del 21 de agosto de 2023.

Adicionalmente, la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo N° 52, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que la Fundación podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir del 01 de enero del 2025, realizados con anterioridad a la tramitación del acto administrativo que lo sancione, por existir razones de continuidad y buen servicio, de acuerdo a lo constatado en el numeral 2 de la cláusula Primera del presente convenio.

CUARTO: Financiamiento, actividades y objetivos.

La Subsecretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, podrá transferir a la Fundación la cantidad máxima de \$1.125.000.000.- (mil ciento veinticinco millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad y Tecnologías de Información.

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades y la obtención de los productos que a continuación se detallan:

N°	Actividad	Productos
1	Mejorar la identificación de habilidades a través de la difusión del instrumento "Pulso de Demanda" con las empresas de la red y gremios;	Estudio de perfiles tecnológicos. Difusión para gremios y red de empresas de la encuesta Pulso de Demanda (en caso de que se realice).
2	Actualizar y diseñar nuevos programas de formación a través de la ampliación de la red de empresas y consultores expertos;	Diseño de 3 planes formativos nuevos.
3	Actualizar y ejecutar el modelo de calidad para dar cumplimiento a los objetivos;	Ejecución de modelo de calidad para: Reinvéntate licitada 2024, Becas Laborales licitada 2024 y Reinvéntate licitada 2025. Reportes y levantamiento de alertas en ejecución del Programa para la gobernanza.
4	Ejecutar los procesos de selección en tiempo y forma;	Ejecución de proceso de selección para: Reinvéntate licitada 2024, Becas Laborales licitada 2024, Reinvéntate licitada 2025 y Google 2025. Reportes y levantamiento de alertas en ejecución del Programa para la gobernanza.
5	Ampliar las acciones de vinculación con empresas en pro de la empleabilidad;	Ampliar cobertura de empresa de la red a 350. Programa Mentorías Mujeres X Talento Digital. Diálogos Talento Digital. Feria Laboral. Programa Empleabilidad. E-book de empleabilidad para egresados. Programas en alianzas con empresas. Gestión Semillero de Talentos.
6	Disponer de una estrategia de comunicación y marketing;	Diseño y planificación de estrategia de comunicación para las distintas audiencias. Summit Talento Digital. Ejecución de la estrategia de comunicación y marketing de Google 2025. Renovación web Talento Digital.

		Desarrollo material audiovisual.
7	Desarrollar e implementar una estrategia de sensibilización, apoyo y seguimiento de estudiantes;	Programa sensibilización inglés. Evento cierre Programa Mentorías. Evento comunidad estudiantes y egresados. Servicio soporte y atención a estudiantes y egresados para Reinvéntate 2024, Becas Laborales 2024.
8	Proponer mejoras a los procesos;	Desarrollo y mantención de plataformas que sustentan el programa Talento Digital. Diseño y ejecución nuevo modelo de certificación. Propuesta mejora en el proceso de calidad. Levantamiento y propuesta mejoras de procesos.
9	Realizar estudios en el ámbito del Programa.	E-book estudio de mejores prácticas en la gestión del talento mujeres en TI. Estudio seguimiento egresados.

En caso de considerarse necesario, el Programa podrá modificar estas actividades y productos, o encargar adicionales que sean requeridas para el buen funcionamiento de la capacitación en talento digital. Ello deberá realizarse por acuerdo escrito entre los Coordinadores del Convenio de parte de la Fundación y de la Subsecretaría de Hacienda, y contar con previa anuencia, también por escrito, del BID. Con todo, no podrá excederse la cantidad máxima a transferir señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En la ejecución de las actividades y productos señaladas precedentemente, la Fundación deberá cumplir con los siguientes 4 objetivos, basados en las recomendaciones de la evaluación intermedia del Programa de Exportación de Servicios Globales:

1. Fortalecer la pertinencia, calidad y eficiencia de la formación ofrecida por Talento Digital.
2. Promover el buen funcionamiento y mejora continua de los procesos clave de Talento Digital.
3. Fortalecer y consolidar la conexión entre los ecosistemas formativo y laboral.
4. Promover la innovación en las distintas etapas y procesos de Talento Digital.

Estos objetivos están basados en los Indicadores de Verificación para el Desembolso contenidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y sus anexos. Cualquier modificación a dichos Indicadores en el ROP se entenderá aplicable a los objetivos de este Convenio.

La Fundación podrá subcontratar con la Fundación Kodea, RUT N° 65.102.019-0, o con cualquier otro proveedor estratégico, la ejecución de las siguientes actividades, las que se entiende que no constituyen el objeto principal del convenio:

1. Ejecución de la estrategia de comunicación y marketing para el programa Talento Digital.
2. Soporte y atención a estudiantes y egresados para el programa.
3. Facilitación y ejecución de actividades de vinculación con empresas y la industria relacionados a los procesos de Talento Digital.
4. Ejecución de actividades de inserción laboral para egresados.

Queda establecido que Fundación Chile podrá subcontratar algún proveedor estratégico para las actividades señaladas precedentemente, por un monto máximo de hasta el 35% de los recursos a ser transferidos por la Subsecretaría a Fundación Chile.

En caso de que el proveedor estratégico elegido no sea la Fundación Kodea, se requerirá la previa autorización por escrito del Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Informes, seguimiento y control.

La Subsecretaría de Hacienda, a través de su Programa de Exportación de Servicios, realizará el seguimiento y control del presente convenio. Para ello, la Fundación Chile se obliga a entregar a la Subsecretaría de Hacienda, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

INFORME	CONTENIDO Y FECHA DE CORTE	PLAZO DE ENTREGA
Informe de Avance	Informe de contenido técnico y financiero, que deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y los gastos ejecutados hasta la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.	15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
Informe Final	Informe de contenido técnico y financiero, que deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y los gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2025.	Hasta el 31 de enero de 2026.

Respecto del contenido de los informes, se observará lo siguiente:

- **Contenido técnico:** Informará sobre la ejecución del convenio en relación con las actividades y los objetivos contemplados en la cláusula quinta. Incluirá los antecedentes generales y los respaldos técnicos. Además, deberá contener copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permita acreditar el avance informado.
- **Contenido financiero:** Informará sobre los antecedentes financieros e incorporará el detalle de los gastos asociados al avance informado en el informe, conteniendo información sobre el uso y destino de los recursos recibidos.

Tanto el Informe de Avance como el Informe Final deberán realizarse de acuerdo a un formato que será remitido a la Fundación por el Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

La obligación contenida en la presente cláusula, de remitir informes (de Avance y Final), con sus respectivos contenidos financieros, es independiente de la obligación de rendición de cuentas, la cual se encuentra desarrollada en la cláusula décima.

La Subsecretaría de Hacienda revisará los Informes dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, debiendo quedar constancia en un acta remitida a la Fundación. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán remitirse a la Fundación, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

La Subsecretaría de Hacienda podrá solicitar a Fundación Chile información adicional y específica, tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento, o en caso de ser requerida por alguna otra institución, en especial la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República.



SEXTO. Desembolsos.

La Subsecretaría procederá a transferir los recursos contemplados y autorizados una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, de conformidad al siguiente calendario:

DESEMBOLSO	DESENCADENANTE
1° Desembolso: 20% del valor total contemplado en el Convenio.	Total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio.
2° Desembolso: 80% del valor total contemplado en el Convenio.	Aprobación del Informe de Avance.

Para la recepción de los desembolsos, la Fundación deberá señalar una cuenta corriente para los traspasos y mantener cuentas contables especiales, dedicadas de manera exclusiva para la administración de estos recursos.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se exigirá una caución o garantía **pagadera a la vista y de carácter irrevocable**, con el objeto de asegurar su pago de manera rápida y efectiva; **por un monto de \$56.250.000 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, equivalente al 5% del monto total de los recursos a transferir en pesos chilenos, a nombre de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, cuya glosa deberá ser **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Transferencia 2025 entre la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda y Fundación Chile"**.

Esta garantía deberá ser tomada por la Fundación y extendida a nombre de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. La vigencia de la garantía deberá ser al menos hasta 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de término de vigencia del convenio.

La garantía deberá ser entregada por la Fundación en la Unidad de Abastecimiento y Contratos ubicada en calle Teatinos N° 120, piso 6. En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y ser enviada a los correos electrónicos kvalenzuela@hacienda.gov.cl o camunoz@hacienda.gov.cl.

La Subsecretaría hará devolución a la Fundación de la garantía después de finalizada la vigencia del convenio, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la Fundación no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por hechos que le sean imputables exclusivamente a ella, en cuyo caso la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

La Subsecretaría de Hacienda no podrá realizar transferencia alguna a la Fundación sin verificar previamente el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: Compromisos de la Fundación.

En el marco del presente convenio la Fundación se compromete a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Contrato, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) El Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-1181).
 - (b) El Reglamento Operativo del Programa vigente, y sus anexos, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda, mediante la Resolución Exenta N° 698, de 10 de octubre de 2025.
 - (c) Normativa vigente, Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija normas para la rendición de cuentas o la normativa que la reemplace o complemente; las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria del año 2025; y la Ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, especialmente en lo señalado en los artículos N°24, N°25 y N°26 respecto de las transferencias corrientes y de capital a instituciones privadas.
 - (d) La Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
 - (e) La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en lo señalado en su artículo N° 1 respecto de su aplicación a Fundaciones.

Los documentos señalados en las letras (a) a (b) se adjuntan como anexos al presente convenio.

2. Elaborar y remitir al Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda un Plan Anual de Adquisiciones, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Para su elaboración la Fundación deberá tener presente lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa respecto de los Gastos Elegibles.
3. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Programa y los fines previstos en el Contrato. En este contexto, los recursos transferidos por el presente convenio no podrán ser utilizados para invertir en instrumentos financieros disponibles en el mercado.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en conformidad con las demás disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que no contravenga a Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la sustituya.
6. Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la UEP y acordados previamente con la Fundación.
7. Ejecutar las actividades y los recursos del préstamo de acuerdo con las disposiciones del BID en materia de prácticas prohibidas.
8. Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
10. Mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Unidad Ejecutora del Programa, el BID, la Contraloría General de la República y los consultores externos que se contraten para la evaluación del Programa. En particular,



deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Hacienda en todo elemento y/o pieza de difusión relacionado con actividades financiadas a través del presente convenio.

NOVENO: Obligaciones de publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, la Fundación Chile deberá publicar en su página web, al menos, la siguiente información:

- a. Información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- b. El proyecto (denominación, objeto, duración y recursos asignados).
- c. El presupuesto adjudicado.
- d. El presente convenio.
- e. La nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y/o administradores principales.
- f. Los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Fundación deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda y observará, en lo que le aplique, las normas contenidas en el Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda, o la normativa que la reemplace o complemente.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y a los aspectos fiduciarios financieros del Contrato, la Fundación debe realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Fundación dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, disponible en el sitio web www.rendicioncuentas.cl.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Fundación.

La Fundación, en su calidad de Unidad Operativa, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los colaboradores que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Hacienda, en su calidad de Ejecutor, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DECIMO PRIMERO: Restitución de fondos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría de Hacienda. Se entenderán por no pertinentes los gastos que no sean atingentes a las actividades y objetivos del presente convenio. En este caso, los gastos no serán reconocidos presupuestariamente.

De acuerdo al art. N° 26 a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en el caso de que proceda la obligación de restituir recursos transferidos, porque hubieren sido objetados, porque no hubieren sido utilizados, o por cualquier otro motivo, la Fundación Chile deberá reintegrar dichos recursos a la Subsecretaría de Hacienda, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles contados desde el término de vigencia del convenio. Se entenderá por recursos transferidos no utilizados los saldos no utilizados al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Coordinadores del Convenio.

El Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda será el (la) Director (a) del Programa de Exportación de Servicios, o quién lo(a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del Convenio por parte de la Fundación será el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de Talento Digital para Chile, o quién lo(a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Los Coordinadores del Convenio se comunicarán vía electrónica y/o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

En caso de generarse algún cambio en la designación del Coordinador del Convenio por alguna de las partes, deberá ponerse esta situación en conocimiento de la otra parte en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.

Las Partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido, o a la que haya accedido desde o le haya sido suministrada por la otra, en virtud de cualquier actividad relacionada con el convenio. Tanto las Partes como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del convenio, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados a su ejecución.

Las Partes y los miembros del personal propio que se encuentren ligados al convenio en alguna de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes reservados de la otra parte y/o de sus usuarios, que lleguen a tener conocimiento con motivo de este convenio.

Las Partes deben adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información suministrada por la otra, reservándose la titular de la información el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La revelación de información por cualquiera de las Partes no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en el presente convenio. No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que:

- i. Sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes).
- ii. Una parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra.
- iii. Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio.
- iv. Si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación, y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden. En todo caso, la parte obligada deberá informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

De conformidad a la Política de Transparencia de Fundación Chile, se excluye de la información confidencial el hecho de la suscripción del presente convenio. Para tales efectos, la Subsecretaría faculta irrevocablemente a la Fundación para publicar dicha información en los canales institucionales respectivos.

DECIMO CUARTO: Propiedad de la información.

La Subsecretaría de Hacienda y la Fundación Chile manifiestan expresamente que cada una es dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos, marcas comerciales y demás que les correspondan relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, creaciones, contenidos, conocimientos previos e información propia, know how, y otros utilizados para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio.

Las Partes no ceden la propiedad de ningún derecho intelectual que fuera de su propiedad con anterioridad a esta fecha, ya sea en el marco del presente Convenio o por actividades propias de ambas partes o sean elaborados o desarrollados por la Fundación Chile con terceros, públicos o privados, en la Iniciativa Talento Digital para Chile y /o en cualquier otro programa en forma paralela e independiente de este Convenio, los que son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado. Particularmente no se conceden derechos, intereses o licencias respecto de la marca registrada "Talento Digital Para Chile", la que no se entienden ni considerarán transferidos y permanecerán a nombre de sus titulares.

Se considerará de propiedad de la Subsecretaría, sin limitación alguna, los registros, licencias, patentes, marcas comerciales, softwares, documentos y otros que le sean proporcionados a Fundación Chile con objeto de la ejecución del presente convenio. La Fundación no podrá utilizar esta información, durante la ejecución del convenio ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización de la Subsecretaría.

La Subsecretaría de Hacienda será la titular de todos los documentos, datos, registros y procedimientos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile podrá utilizarlos para actividades de su giro, sin fines de lucro, y especialmente para el Programa Talento Digital para Chile. La presente autorización de uso será siempre revocable en caso de mal uso por parte de la Fundación, o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO QUINTO: Enfoque de género.

La Fundación deberá incorporar un enfoque de género en todas las actividades financiadas con los recursos transferidos a través del presente convenio. Para el cumplimiento de lo señalado en esta cláusula deberá, al menos:

- Considerar las necesidades, intereses y realidades particulares de mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de las actividades.
- Promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en todas las etapas del proyecto.
- Recopilar y analizar datos desagregados por sexo para monitorear el impacto de las actividades en mujeres y hombres.

DÉCIMO SEXTO: Terminación anticipada del convenio.

El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, originado por hechos imputables exclusivamente a la Fundación, caso en el cual la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el convenio si el incumplimiento no fuere remediado por la Fundación Chile dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su notificación.



En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, y reintegrar los recursos que sean destinados a una finalidad distinta a la que fueron asignados, o bien que no hayan sido utilizados, rendidos y/o observados, en caso de que corresponda.

Adicionalmente, en caso de que la terminación anticipada del convenio sea por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por parte de la Fundación Chile, por hechos de su exclusiva responsabilidad, la Subsecretaría de Hacienda hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio sin más trámite.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA y de doña FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC, para comparecer en representación de Fundación Chile, consta en copia autorizada con vigencia, de 08 de enero de 2025, de revocación y mandato especial inscrito ante la Decimo Séptima Notaría de Santiago, de doña María Angélica Galán, en repertorio número 524-2024, con fecha 01 de febrero de 2024.


HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA


SEBASTIÁN ACEVEDO GARCÍA
FUNDACIÓN CHILE


FRANCOISE TIRREAU GLASINOVIC
FUNDACIÓN CHILE